



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
MAGISTRADO PONENTE: JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL	ELECTORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JUAN NICOLÁS GÓMEZ HERRERA Jgomezherrera131@gmail.com
DEMANDADO	JOSÉ DAVID CAVANZO ORTÍZ, LUIS EDUARDO ÁVILA CASTEBLANCO Y CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR elegidos como CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (S). Cambioradical1@etb.net.co notificacionesjudiciales@concejodebucaramanga.gov.co REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL notificacionjudicial@registraduria.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO	XIRYS MARÍA MORA ALVARADO xmora@procuraduria.gov.co
RADICADO Y LINK DEL EXPEDIENTE	680012333000 – 2024 – 00004 – 00
TEMA	AUTO ADMITE DEMANDA

Se advierte que, la demanda reúne los requisitos legales para ser admitida, razón por la cual se dispondrá su admisión, al ser este Tribunal competente para conocer del presente asunto en **PRIMERA INSTANCIA**.

En mérito de lo expuesto el **DESPACHO**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR para conocer **EN PRIMERA INSTANCIA** la demanda a tramitarse en ejercicio del medio de control **NULIDAD ELECTORAL** interpuesta por **JUAN NICOLÁS GÓMEZ HERRERA** contra la elección de los señores **JOSE DAVID CAVANZO ORTÍZ, LUIS EDUARDO ÁVILA CASTEBLANCO y CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR** como miembros del Concejo Municipal de Bucaramanga (S).

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado a la parte demandante conforme lo descrito en el artículo 277.4 del CPACA.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1437 de 2011, dirigido al correo electrónico aportado con la demanda.

CUARTO: INFORMAR a través de la Secretaría de este Tribunal a la comunidad, la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en los términos del artículo 277.5 del CPACA.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente a la Procuradora Judicial – Asuntos Administrativos – ante esta Corporación al correo electrónico dispuesto para ello.

SEXTO: REQUERIR a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que en el término de tres (03) días informe al Despacho los correos electrónicos notificaciones de los señores **JOSE DAVID CAVANZO ORTÍZ, LUIS EDUARDO ÁVILA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

CASTEBLANCO y CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR, dirección electrónica que reposa en su base de datos conforme las inscripciones de candidatura, para efecto de notificaciones.

SÉPTIMO: Conforme lo ordena el artículo 279 del CPACA, **ADVERTIR** a la parte demandada que podrá contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto o al día siguiente de la publicación del aviso, según el caso.

OCTAVO: Se les informa a las partes que la recepción de memoriales se dirigirá exclusivamente al correo electrónico de la secretaria del Tribunal Administrativo de Santander ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Aprobado y adoptado por medio electrónico]

JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR
Magistrado